

pamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Primero.—Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación a la estructura de protección marca «Valmet», modelo H 305-405, tipo cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores:

Marca «Valmet», modelo 455-4, Versión 4RM
 Marca «Valmet», modelo 455, Versión 2RM
 Marca «Valmet», modelo 355-4, Versión 4RM
 Marca «Valmet», modelo 355, Versión 2RM
 Marca «Valmet», modelo 455S-4, Versión 4RM
 Marca «Valmet», modelo 455S-2, Versión 2RM
 Marca «Valmet», modelo 555-4, Versión 4RM
 Marca «Valmet», modelo 555-2, Versión 2RM

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9135.468).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del SRJÖEAF de Finlandia y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

14164 *ORDEN de 18 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 611/1989, promovido por el Consejo General de Colegios de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 11 de enero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 611/1989, en el que son partes, de una, como demandante el Consejo General de Colegios de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de septiembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 28 de marzo de 1988, sobre convocatoria de pruebas selectivas para el Cuerpo de Ingenieros del «Soivre».

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de septiembre de 1988, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la de 28 de marzo de 1988, de convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros del «Soivre», solicitando la modificación de la citada resolución para que sólo tengan acceso a la convocatoria los Ingenieros Técnicos, debemos declarar y declaramos que tales actos impugnados son conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda, sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en

el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

14165 *ORDEN de 29 de mayo de 1992 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes en su categoría de plata a las personas que se citan.*

De conformidad con el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, y a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, he tenido a bien disponer:

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que se citan, vengo a conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de plata, a:

Doña María Lourdes Gómez-Pamo (Maruchi Fresno).
 Don Félix Navarro.
 Don Antonio Fernández Berrecosa.
 Taller de Escenografía «Hermanos Salvador».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 29 de mayo de 1992.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

14166 *RESOLUCION de 8 de mayo de 1992, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acuerda abrir periodo de información pública en el expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del edificio sede de la Bolsa de Comercio, sito en la plaza de la Lealtad, número 1, de Madrid.*

Se encuentra en tramitación expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del edificio sede de la Bolsa de Comercio, sito en la plaza de la Lealtad, número 1, de Madrid.

La zona afectada por la presente declaración es la siguiente: Intersección de los ejes de las vías de circulación rodada de las siguientes denominaciones:

Plaza de la Lealtad.
 Calle Antonio Maura.
 Calle Ruiz de Alarcón.
 Calle Juan de Mena.
 Lateral pasco del Prado.

La descripción complementaria del bien, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en el 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y en el 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Abrir periodo de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente en orden a dicha declaración, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, Ministerio de Cultura, plaza del Rey, sin número, Madrid.

Segundo.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de mayo de 1992.—El Director general, José María Luzón Nogué.